

PAJA DE RASTROJO

ó GRANZONES

40

C  
103  
32  
4(40)

Tengo á Vdes. comunicadas repetidas órdenes desde 24 de Julio de este año para que sin pérdida de tiempo remitiesen en carros ó caballerías embargadas al depósito del extinguido Convento del Carmen 20 arrobas de paja de rastrojo que le fueron señaladas en el repartimiento de las 60 que tocaron á esta Capital y su partido para henchir los gergones de las Tropas Imperiales aquarteladas en ella; y últimamente previne á Vdes. en 20 de Setiembre anterior que enviasen luego luego dicha paja, ó en su defecto granzones, pues de lo contrario despacharia á su costa una comision militar que lo realizase.

Quando esperaba que este particular estuviese concluido en todas sus partes, me dá cuenta el Comisario de Guerra D. Juan Ignacio Moreno, encargado del servicio de quarteles, no haber cumplido con la remesa de la paja, mas que un pequeño número de Pueblos; por cuya razon, y lo urgentísimo que es en el dia este artículo para el descanso de la Tropa: prevengo á Vdes., que baxo toda su responsabilidad, y multa de 50 ducados de irremisible exâccion, cumplan dentro de tercero dia con el envío de las arrobas de paja que le fueron señaladas, y que deberán tener almacenadas en cumplimiento de mi órden de 24 de Julio, cuyo importe será abonado por cuenta de contribuciones; y no lo haciendo se me presentará preso en esta Capital el Alcalde mas antigüo hasta que el 2.º lo realice sin dar lugar á que pasado este término, salga en busca de Vdes. y á su costa, la comision militar que les tengo anunciada, y que usando de equidad he detenido hasta las resultas de este último aviso.

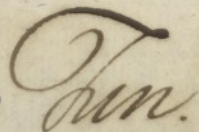
Dios guarde á Vdes. muchos años. Granada 6 de Diciembre de 1811.

El Prefecto.

Fernando de Osorno



Sres Alcaldes de





Tengo á Vdes. comunicadas repetidas órdenes desde 24 de Julio de este año para que sin pérdida de tiempo remitiesen en carros ó carretas empacadas al depósito del estinguio Convento del Carmen 20 arrobas de paja de bastrojo que se fueron señaladas en el repartimiento de las 60 arrobas que se repartieron en el partido para beneficiar los terrenos de las Tropas Imperiales señaladas en ellas; y últimamente previne á Vdes. en no de Setiembre anterior que enviassen luego dicha paja, ó en su defecto granoneras, pues de lo contrario desagacharia á su costo una comisión militar que lo verificase.

Quando esperaba que este particular estuviese concluido en todas sus partes, me dá cuenta el Comandante de Guerra D. Juan Ignacio Moreno, encargado del servicio de pajarías, no haber cumplido con la remesa de la paja, mas que un pequeño número de Pesos; por cuya razon, y lo mismo que es en el día este artículo para el despacho de la Trova; prevengo á Vdes. que para toda su responsabilidad, y multa de 50 ducados de irreparable ejecución, comparen dentro de tercero día con el envío de las arrobas de paja que se fueron señaladas, y que debieran haber almacenadas en cumplimiento de mi orden de 24 de Julio, cuyo importe será abonado por cuenta de los dueños; haciendo se me presentara preso en esta Capital el Alcalde más antiguo hasta que el 2.º se verifique el pago pasado este término, salir en libertad de Vdes. y á su costo, la comisión militar que les tengo anunciada, cuando de equidad he decretado para las resultas de este último aviso.



Dios guarde á Vdes. muchos años. Granada 6 de Diciembre de 1811.

El Prefecto.  
Fernando de Oromo.

Señor Alcalde de

SCALING  
A. K. BROWN